



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA

Nariño-Antioquia, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	MIGUEL ANGEL GIRALDO OSORIO
Radicado	05 483 4089 001 2024 00030 00
Providencia	Interlocutorio Nro. 057
Decisión	Decreta medida cautelar – embargo y retención de sumas de dinero

Visto el memorial que antecede y habida cuenta de lo prescrito por el legislador en el artículo 593 numeral 10 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas por el demandado **MIGUEL ANGEL GIRALDO OSORIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 75.052.278 en la cuenta de ahorros número 418220044852, y cualquier otro título bancario o financiero que posea el ejecutado en el Banco Agrario de Colombia S.A.

En consecuencia, líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia S.A., para que proceda a consignar a órdenes del despacho hasta la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES MILLONES DE PESOS M.L. (\$53.000.000)**, en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia S.A.

Por consiguiente, se ordena expedir los correspondientes oficios y remitirlos directamente a los correos electrónicos de las entidades atrás referidas.

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 023** fijados hoy 24 de abril de 2024 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



Secretaría. -